

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**Gobierno civil.**

*Administración de Fomento.—Agricultura.—Suasistencias.—Circular.*

Transcurrido el plazo de ocho días que previene mi circular de 18 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL el día 21, para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia me remitan un estado de las existencias de cereales en cada localidad, y siendo muchos los que resultan morosos en tan importante servicio, he dispuesto imponer á cada uno de los Alcaldes que no han remitido á mi Autoridad el estado de que se trata el máximo de la multa con que se les conminaba en dicha circular y que previene el artículo 184 de la ley municipal vigente; cuya multa deberán hacer efectiva dichos Alcaldes en el papel correspondiente en el plazo de 10 días, pasado el cual sufrirán el recargo del 5 por 100 que determina el art. 186 de la referida ley.

Además prevengo á los Alcaldes que no han evacuado el referido servicio, que en el término de tres días me remitan el estado de existencias de cereales que tengo pedido, con arreglo al modelo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL referido, y en caso de no hacerlo, dispondré que un Delegado de mi Autoridad pase á cada pueblo á evacuar tal servicio, siendo las dietas que devengue de cuenta del Alcalde.

Madrid 31 de Agosto de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

**Vigilancia.—Negociado 2.º**

En un prado titulado Campasola, del término municipal de Bustarviejo, en esta provincia, se ha extraviado el día 15 del actual un ternero de cuatro á cinco meses, gijón, pelo colorado, sin hierro ni señal, de la propiedad de Doña Angela Navacerrada Lopez, vecina de dicho pueblo.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad se practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicha res, y caso de ser habida, se ponga á disposición del Sr. Alcalde del referido pueblo.

Madrid 31 de Agosto de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

**Ayuntamientos.**

**Madrid.**

Esta Excm. Corporación ha acordado el día 23 del corriente que desde el próximo mes de Setiembre se celebren sus sesiones ordinarias los lunes de cada mes, á las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 31 de Agosto de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Habiendo aprobado este Excelentísimo Ayuntamiento una variación de rasantes en los terrenos de Gilimon, se anuncia al público por término de 20 días para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pudiera afectar.

Madrid 31 de Agosto de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 del actual, ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carbon vegetal que necesitan las diferentes dependencias municipales durante la próxima temporada de invierno y hasta que se efectúe nuevo remate.

El acto tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial (Imperial, número 10); hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 26 de Agosto de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez Peral.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 del actual, ha acordado sacar á pública subasta el suministro de la leña de encina que necesitan las diferentes dependencias municipales durante la próxima temporada de invierno y hasta que se efectúe el nuevo remate.

El acto tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Setiembre, á la una y media de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial (Imperial, número 10); hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 26 de Agosto de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez Peral.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 del actual, ha acordado sacar á pública subasta el suministro de estera que necesitan las diferentes dependencias municipales durante la próxima temporada de invierno y hasta que se efectúe nuevo remate.

El acto tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Setiembre, á las dos de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial (calle Imperial, número 10); hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 26 de Agosto de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez Peral.

**Guadarrama.**

El apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el corriente año económico se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír las reclamaciones que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Guadarrama 27 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Matias Geromini.

**La Olmeda de la Cebolla.**

Habiendo acudido á mi Autoridad los vecinos de esta villa Celestino Garcia y Raboso y Romualdo Acebron y Garcia manifestándome que se han desmandado de este término, de las eras llamadas del Llano, donde las tenían pastando, tres caballerías menores de su propiedad en la noche del 22 al amanecer el 23 de los corrientes, y cuyas señas son:

Un burro capon, rucio, de cuatro años de edad, de cinco á seis cuartas de alzada, sin esquilarse, rozado de las nalgas de la atarre y en el anca á consecuencia del lude de la leña; tiene el labio de abajo un poco más largo que el de arriba.

Una burra rucia, de seis años de edad, de seis cuartas poco más de estatura, sin esquilarse, descalza de los cuatro pies.

Otra cerrada, también rucia, que tira como á parda, de seis cuartas poco más de

alzada, también descalza de las cuatro extremidades como la anterior, con algunas señas ó lunares blancos del aparejo en los costillares.

La Olmeda de la Cebolla 27 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Guillermo Oter.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS MILITARES.**

**Zaragoza.**

D. Pedro Vicente Mansi, Comandante graduado, Capitan Fiscal del 2.º batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Ignorando el actual paradero del soldado de este regimiento Modesto de las Moras Doval, que se hallaba en Madrid disfrutando de licencia ilimitada en expectativa de embarque para Ultramar, y á quien estoy sumariando por sospecha de hurto;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos ó los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Príncipe Alfonso, castillo de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no efectuarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 25 de Agosto de 1882.—El Fiscal, Pedro Vicente.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

D. Manuel Monroy y Merino, Juez municipal é interino del de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Gonzalez Rodriguez, hijo de Isidro y de Manuela, natural y vecino de esta capital, soltero, de 20 años de edad, cochero, cuyo último domicilio lo ha tenido en la calle de Milanese, núm. 7, piso tercero, á fin de que en término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de varias diligencias en causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 29 de Agosto de 1882.—Manuel Monroy.—Por mandado de su señoría, Javier de Búrgos.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama a Valentin Hermosilla y Vicente Resimonte, que se dice han habitado respectivamente en las calles de Valverde, número 21 duplicado, y San Vicente, número 30, para que dentro del término de 10 días se presenten en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Emilia Gomez y Gomez por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Agosto 1882.—V.º B.º= Manuel Monroy.—El actuario, Pedro Lopez.

#### Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama al sujeto alto, delgado, como tipo de habanero, que á últimos de Enero del corriente año vendido en la calle de Toledo de esta Corte á Antonio Carrasco, trapero ambulante, un reloj áncora de plata y un sombrero ancho en precio de 90 rs., cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, á fin de que en el preciso término de seis días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar la oportuna declaración en la causa criminal que se sigue por sustracción de dicho reloj.

Madrid 31 Agosto 1882.—V.º B.º= Apolinar Perez.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Mariano Montoya, vecino de Colmenar Viejo, que en 22 de Diciembre de 1879 autorizó como testigo presencial un documento privado suscrito por Hermenegildo Vicente á favor de José Frades Mesonero, reconociéndole, deberle cierta cantidad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de seis días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa criminal que se sigue contra José Carmelo y Pedro por falsificación y estafa.

Madrid 29 de Agosto de 1882.—V.º B.º= Apolinar Perez.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Hospital é interino de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama á cuantas personas presenciaron como á las doce de la mañana del 5 de Julio último en la calle de las Infantas la detención de Tomás Buitrago y Aparicio, que arrojó dos cestas de fruta que expendía á su esposa Simona Bernardos, cuyo sujeto, al querer ser detenido por una pareja del Cuerpo de Seguridad pública, se abalanzó sobre uno de estos, á fin de que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración en la causa criminal que se sigue contra dicho individuo por atentado á un agente de la Autoridad.

Madrid 21 de Agosto 1882.—V.º B.º= Apolinar Perez.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Apolinar Perez, Juez de primera instancia interino de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á una mujer, cuyo nombre y domicilio se ignora, de estatura baja, color moreno, de unos 28 años, con vestido de percal oscuro, pañuelo al cuello oscuro y chambra, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por sustracción de ropas á Luisa Dorado, dependienta de la modista Doña Paula Ajenjo; bajo apercibimiento que de no

hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Agosto de 1882.—Apolinar Perez.—Por su mandato, por mi compañero Martinez, Antero Martin Insausti.

D. Apolinar Perez, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Gonzalez, cabo de comparsas del teatro del Príncipe Alfonso, que ha vivido en la calle de la Arganzuela, esquina á la de los Cojos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra él se instruye por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del D. Manuel lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dado en Madrid á 19 de Agosto de 1882.—Apolinar Perez.—Por su mandato y por mi compañero Mazorra, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en 22 del actual en los autos de abintestado de D. Eduardo Alarcos y Lopez, natural y vecino que fué de esta villa, se llama por el presente á los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor, que falleció en esta capital el día 16 de Abril último, á fin de que dentro del término de 20 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto á reclamar lo que á su derecho corresponda; apercibidos de lo que haya lugar.

Madrid 23 de Agosto de 1882.—El Juez de primera instancia interino, Apolinar Perez.—Por mandato de su señoría, Lorenzo Sancho.

#### Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días á los vigilantes números 173 y 160 Estéban Fernandez y Juan Gonzalez, que en el mes de Mayo de 1881 prestaban sus servicios en el Gobierno civil de esta provincia, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Agosto de 1882.—V.º B.º= Gomez.—El actuario, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia, del Sr. Don Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de seis días á dos jóvenes que el día 21 del corriente compraron un reloj áncora de plata á Angel Lara, sacado de la casa de pretamos de la calle de Cabestros, núm. 24, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Agosto de 1882.—V.º B.º= Gomez.—El actuario, Por mi compañero Revilla, José María Miller.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte con fecha 18 del corriente en los autos incoados por Doña Petra del Hierro y Velasco en solicitud de que se la declare pobre para litigar con D. Alonso, D. Enrique y Don Andrés Cañamaque, se emplaza con la demanda presentada al D. Andrés Cañamaque, para que dentro del improrogable término de nueve días comparezca á contestarla en el expresado Juzgado, personándose en forma.

Madrid 31 de Agosto de 1882.—V.º B.º= Gomez.—El Escribano, por mi compañero Revilla, José María Miller.

#### Congreso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Felipe Castro de los Rios, hijo de D. Felipe y de Doña Josefa, natural de Valencia, bautizado en la parroquia Castrense, de 21 años de edad, soltero, Abogado, que ha vivido en la calle de Regueros, núm. 7, segundo, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y barba rubios, ojos azules, nariz y boca regular, color bueno; y á D. Alfredo Mediano Palomino, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Ildefonso, hijo de Calixto y de Rosa, soltero, contratista, que ha vivido en la plaza de la Armería, núm. 4, cuyos actuales paraderos así como sus domicilios se ignoran, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se personen en la cárcel de esta Corte á cumplir la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 150 pesetas que les ha sido impuesta en causa seguida por injurias á un agente de la Autoridad; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, y cuyas señas personales de este último son: estatura alta, pelo castaño, ojos verdes, nariz y boca regular, color bueno.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la captura de los mismos, y caso de ser habidos sean puestos en la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandato de su señoría y por mi compañero Valdés, Fidel Moreno.

En los autos de quiebra del comerciante en esta Corte D. Jaime Grangés y Mir, que radican en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital y mi Escribanía, se celebró junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, y resultaron elegidos D. Robustiano Patiño, D. Ricardo Seguar y D. José Perez Gayoso, de esta vecindad; lo que se hace saber por el presente para que llegue á conocimiento de todos los acreedores.

Madrid 22 Agosto de 1882.—V.º B.º= Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero.

D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por el presente se cita y llama á Casimiro Rubio Bordero, de 41 años de edad, casado, cochero, que dijo vivía en la calle de la Parada, núm. 4, cuarto segundo, que resultó no ser cierto, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para recibirle declaración en la causa que se sigue por hurto y herida hecha al mismo por tres sujetos desconocidos detras del Museo de Pinturas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 Agosto de 1882.—V.º B.º=

Fonseca.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

#### Hospicio.

Por el presente y en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de la ciudad de San Juan de los Remedios se cita y llama á Doña Josefa Fernandez y Martinez, viuda de D. Fausto Gomez y Diaz, á fin de que en el término de 60 días comparezca en el expresado Juzgado de San Juan de los Remedios á hacerse cargo de la herencia dejada por su citado marido; apercibida de que transcurrido el referido término sin comparecer se tendrá por decaído su derecho y procederá á lo demás que haya lugar.

Madrid 30 de Agosto 1882.—V.º B.º= Llano.—El Escribano, Justo Navarro.

#### Hospital.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Trueba Pellon, natural de la Vega de Pas, de 55 años de edad, casado, jornalero, que ha vivido en esta corte, calle de Monserrat, núm. 26, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, insertándose á continuación sus señas personales, para que en el término de ocho días se presente en la cárcel de Villa para extinguir la pena de un año y un día de prision correccional á que ha sido condenado en causa por lesiones graves; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido procesado, dejándole en su caso en la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 de Agosto de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandato de su señoría, Antonio Burruezo.

#### Señas personales del procesado.

Estatura regular, ojos pardos, pele entrecano, bigote negro, color sano; visto pantalon y blusa de tela azul.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Pallás y Chinostra, alias el Aragonés, natural de Barbastro, casado, de 37 años de edad, mozo de recados que fué del contratista de casas en esta Corte D. Basilio Fierro, y vecino de la misma en la calle de Zurbarán, núm. 15, portería, hasta los primeros días del mes de Junio último en que se ausentó con direccion á su país, al parecer, ignorándose en qué punto se halle actualmente, para que dentro del preciso término de 30 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de esta capital á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio instruyo por la Escribanía del que refrenda por el delito de estafa cometido falsificando la firma del encargado de las referidas obras en un vale, mediante el cual fueron entregados al referido procesado varios géneros del comercio de D. José Adsuar, calle de Atocha, número 66, el día 1.º del expresado mes de Junio; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde, cuya declaración le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, exhorto á todas las Autoridades, y en el mio propio mando á los individuos de la policía judicial que practiquen activas y eficaces diligencias en busca del susodicho Juan Pallás y Chinostra, cuyas señas son estatura regular, grueso y moreno, y al cual, caso de ser habido, remitirán en calidad de preso y á mi disposición á la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes y en la forma acostumbrada, pues así lo he acordado en la referida causa.

Dado en Madrid á 10 de Agosto de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandato

de su señoría y por mi compañero el Licenciado Cordavias, Francisco Cabrero de Frutos.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Estéban Villa Barrio, de 42 de edad, casado, empleado, vecino que ha sido de esta Corte en la calle del Olmo, número 35, cuarto segundo, y posteriormente en la de la Magdalena, núm. 19, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de cierta diligencia en la causa criminal que se le sigue por abuso de depósito; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del referido procesado, conduciéndole caso de ser habido á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Madrid á 10 de Agosto de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Ortiz, Antonio Burruezo.

#### Señas personales del procesado.

Estatura mediana, delgado, barba cerrada, frente espaciosa, nariz larga, pelo crespo, color moreno, y viste traje de caballero.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Antonio Ozores, perito agrónomo, que vivió últimamente en la calle de la Aduana, números 5 y 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él insta D. Juan Luis Ponce de Leon por delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido procesado, dejándole en su caso en la cárcel de Villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Ortiz, Antonio Burruezo.

#### Señas personales del procesado.

Estatura bastante alta, grueso, pelo canoso, calvo, ojos pardos, nariz grande, cara idem, barba poblada, bigote cano.

#### Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de la Inclusa de esta capital se cita y llama á D. Juan de Dios Saavedra, D. Luis Santa Ana, D. Amadeo Rodriguez, D. Carlos Alexandri, Don José María Morante y una señora llamada María, en casa de la cual parece estuvo de huésped un sujeto llamado Manuel Perez ó Estevez, y cuyos domicilios de todos se ignora, para que en el preciso término de cinco días comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles la oportuna declaración en causa criminal que se sigue por falsificación y tentativa de estafa contra Manuel Esteve Palacios; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1882.—V.º B.º=Crespo.—El actuario, Victor Moreno.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia la venta en subasta pública de un solar edificable

situado en las afueras de la puerta de Alcalá sobre terreno de los que fueron Campos Eliseos, con fachada á la calle de Nuñez de Balboa, de figura rectangular y superficie de 416 metros 70 decímetros, valorado por peritos en 37.569 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 30 del próximo Setiembre, á las dos de la tarde, en la audiencia de este Juzgado; previniéndose que las posturas han de cubrir la tasación íntegra por existir menores interesados; que el Juzgado aprobará el remate, pero la entrega del precio ha de realizarse ante el de la ciudad de Salamanca, en donde el expediente se tramita, y que también en la misma ciudad se otorgará la escritura de venta.

Madrid 23 Agosto de 1882.—V.º B.º=Crespo.—El Escribano, Fabiano Uldarico de la Torre.

#### Latina.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Manuel Marañón y Gomez Acebo, Juez municipal é interino del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á un tal Manuel, alias Bolea, uno de los sujetos que presenciaron una cuestión habida el día 24 de Mayo último en la taberna núm. 14 y 16 de la calle de Calatrava entre varios sujetos, resultando dos de ellos heridos, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos, se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda á cualquiera de las horas de audiencia á prestar declaración sobre dicho extremo.

Madrid 31 Agosto de 1882.—V.º B.º=Marañón.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

D. Manuel Marañón y Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido que sobre las dos ó las tres de la madrugada del 9 de Julio último y en la ronda de Toledo hirió en la cabeza á Vicente Buares Sanchez, y le quitó el reloj y cadena que llevaba puesto, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa criminal que se sigue por dicho motivo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Agosto de 1882.—Manuel Marañón.—El actuario, por Montoya, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia de este día dictada por el Sr. D. Manuel Marañón y Gomez Acebo, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á D. Francisco Angulo Hernandez, que ha vivido en la calle de Ministriles, núm. 15, de 30 años de edad, soltero, industrial, para que en el término de cinco días se presente en dicho juzgado y Escribanía del que refrenda con objeto de hacer efectiva la suma de 1.000 pesetas que se obligó en la fianza otorgada por el mismo á favor de Eduardo Emperador Lain, caso que este no se presentase en el Juzgado.

Madrid 31 Agosto de 1882.—V.º B.º=Marañón.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

D. Manuel Marañón y Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Modesta Gonzalez y Lopez, hija de Nicolás y Nicanora, natural de Grado, partido judicial de Pravia, vecina de esta capital, sin instrucción, de 54 años de edad, viuda, sus labores; y á María Vicente Barberá, hija de Sebastian y de Rosa, natural de San Felipe de Jativa, vecina de esta capital, de

52 años de edad, sin instrucción, soltera, costurera, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción en los periódicos oficiales, se presenten en la cárcel de mujeres de esta capital para extinguir la pena que las ha sido impuesta en causa que se las sigue por delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso se las declarará en rebeldía y las parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de las expresadas Modesta Gonzalez Lopez y María Vicente Barberá, á las cuales, caso de ser habidas, se las conduzca á la expresada cárcel en clase de presas y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1882.—Manuel Marañón.—El actuario, por Montoya, Juan Joaquin Jimenez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Marañón, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina, se cita y llama á un tal Juan Garcia, guardia que fué de orden público por los años 1873 á 1875, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado y Escribanía de D. José Timoteo Sanchez de las Matas con objeto de prestar declaración en causa criminal.

Madrid 24 de Agosto de 1882.—Manuel Marañón.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, por el presente se cita y llama á Marcial Sanchez Bosch y Miguel Fajardo, que en el mes de Agosto del año último habitaban el primero en la calle de Pelayo, número 27, y el segundo en la de la Parada, núm. 1, bajo, á fin de que dentro del término de cinco días se presenten en dicho Juzgado para ampliarles sus declaraciones prestadas en la causa que instruyo con motivo de haber intentado falsear las últimas elecciones para Diputados á Cortes.

Dado en Madrid á 31 de Agosto de 1882.—V.º B.º=Marañón.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

D. Manuel Marañón y Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Lopez y Diaz, natural de esta Corte, bautizado en la parroquia de San Andrés, hijo de padres desconocidos, procedente del Hospicio, de donde se fugó, de estado soltero, sin oficio ni domicilio, de 16 años de edad, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción en los periódicos oficiales, se presente en la cárcel de Villa de esta capital para extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le sigue por delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado Manuel Diaz y Lopez, al cual, caso de ser habido, se le conduzca á la expresada cárcel en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 17 de Agosto de 1882.—Manuel Marañón.—El actuario, por Montoya, Juan Joaquin Jimenez.

D. Manuel Marañón y Gomez de Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á la procesada Manuela Garcia Fernandez, hija de Julio y de Francisca (difuntos), soltera, prostituta, de 22 años de edad, natural de Vivero, en la provincia de Lugo, y vecina de esta capital, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la Audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de mujeres á fin de extinguir la pena de un mes y 20 días de arresto en que fué condenada por sentencia dictada por los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito con fecha 11 de Mayo último en causa criminal que contra la misma se instruyó por sustracción de un servicio para dos cafés; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Asimismo por la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de la referida Manuela Garcia Fernandez, poniéndola en la cárcel de mujeres caso de ser habida á mi disposición en clase de presa.

Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1882.—Manuel Marañón.—Juan Joaquin Jimenez.

#### Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia de este Juzgado de Palacio, fecha 26 de los corrientes, se cita de comparecencia ante el mismo á Manuel Losada y á Enrique Jimenez, con el fin de que presten declaración evacuando ciertas citas en causa que se instruye ante el actuario D. Enrique Gonzalez Bedmar por robo de alhajas y otros efectos á D. Joaquin Bañon; y para que tenga lugar la comparecencia se les concede el término de seis días.

Madrid á 27 de Agosto de 1882.—Mauricio Marron.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Luis de Linska y Castellon, Conde de Linska, de 28 años, casado, propietario, natural de Montorey, en Méjico, y á su mujer Doña Dolores Garcés de Mansilla y Hernandez, mayor de 28 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que contra los referidos aparecen en causa que se les instruye por delito de estafa; bajo apercibimiento que si no compareciesen les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Las señas del procesado Sr. Linska son: estatura regular, color sano, boca y nariz regulares, barba poblada, y viste decentemente traje color azulado.

En su consecuencia ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de la misma que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca de los referidos procesados, que tenían su último domicilio en la calle de las Minas, núm. 15, y caso de ser habidos serán conducidos á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 14 de Agosto de 1882.—Francisco Toda.—Por mandado de su señoría, Enrique Gonzalez Bedmar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada con fecha 17 de Marzo último en los autos pendientes en dicho Juzgado sobre juicio de abintestato de D. Nicolás Piñero y Pardo, natural del

Ferrol, de 57 años, casado, grabador de oficio, que falleció el día 2 de dicho mes, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por aquel, y al efecto se concede para la referida comparecencia el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* oficial; y se advierte á los interesados que si no comparecen dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid á 9 de Marzo de 1882.—Francisco Toda.—El actuario, Enrique González Bedmar.

#### Universidad.

D. Julian García de Olalla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Urdanis, de 49 años, casado, jornalero, natural de Navarra; Valentina Maneva, de la misma edad y estado, natural de Zaragoza, y á Concepcion Urdanis y Maneva, de 22 años, que habitaron en la calle del Molino de Viento, núm. 13, portería, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención y conducción á la cárcel respectiva de dichos sujetos en clase de detenidos comunicados á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 23 de Agosto de 1882.—Julian García Olalla.—El actuario, Felipe Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se cita y llama á Pedro Martínez y Pedro Lopez, que habitaron respectivamente en las calles del Espíritu Santo, núm. 5, y San Dñas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal por disparo de arma de fuego; pues de no concurrir á este llamamiento les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Agosto de 1882.—V.º B.º.—El actuario, Felipe Lopez.

D. Julian García de Olalla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Orol Pedre, natural de San Andrés de Borinente, partido judicial de Vivero, en la provincia de Lugo, de 18 años, hijo de José y de María, soltero, panadero, que habitó en la Costanilla de San Vicente, núm. 5, portería, y cuyo actual paradero se ignora, y sus señas son: estatura alta, color bueno, bastante picado de viruela, ojos pardos, pelo castaño, nariz ancha, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á satisfacer la suma de 125 pesetas de multa y 45 de indemnización que le han sido impuestas por la Superioridad en causa criminal que se le siguió por lesiones á Francisco Martín, ó en la cárcel de Villa á cumplir la prisión subsidiaria correspondiente, que son 34 días; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención del citado sujeto, poniéndole en la cárcel de Villa á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia á los fines ya indicados.

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1882.—Julian García de Olalla.—El actuario, Felipe Lopez.

D. Julian García Olalla, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, y Juez especial de instrucción.

Hago saber que por el presente se cita y llama á las personas que se expresarán, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezcan ante este Juzgado especial de instrucción, piso principal del Palacio de Justicia, á declarar como testigos en la causa criminal que contra Angel Romero y Miguel, Matilde Segovia Roman y otros estoy formando por falsificación, y prevengo á los indicados testigos que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, siendo dichos testigos los siguientes: un hombre que representa de 36 á 40 años de edad, moreno, con toda la barba negra y recortada, más bien bajo que alto, el cual á últimos de Abril ó principios de Mayo del corriente año manifestó á D. Anselmo García, Inspector cesante de vigilancia, que en Febrero de dicho año se habían cobrado ilegítimamente de la Caja general de Depósitos unos 20.000 duros: María ó Mercedes Vedrell ó Vendrells, á quien algunos conocen por la Catalana, de unos 38 años de edad, color moreno, carnes regulares y estatura alta: José Fernandez Diaz: un hombre como de unos cuarenta y tantos años de edad, con toda la barba, delgado, estatura regular, que el día 12 de Julio último fué al cuarto que la referida Matilde Segovia ocupaba en esta Corte, calle de Almagro, núm. 30, piso segundo interior, y despues de una hora ó algo ménos bajo llevando en la mano un bulto no muy grande: un ropavejero que en la calle de Raimundo Lulio, núm. 10, cuarto principal, en Febrero ó Marzo último dió á dicha Matilde unos libros viejos y papel de periódicos á cambio de unas ropas viejas que le fueron entregadas por la misma: D. Francisco Fernandez Pidal, D. Ginés Hermosa y D. Juan Carmona, empleados que han sido los tres de la mencionada Caja.

Dado en Madrid á 13 de Agosto de 1882.—Es copia.—V.º B.º.—El Juez, García Olalla.—El actuario, Manuel Viejo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, fecha de hoy, recaída en el expediente seguido á instancia de Doña Raimunda Gomez con D. Leopoldo Sanz sobre depósito de su persona, se cita á ambos esposos por medio de la presente cédula para que en el día 30 del actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezcan en la sala-audiencia del Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, para nombramiento de nuevo depositario de la primera, mediante haber renunciado el cargo de tal su madre Doña Carmen Paraiso; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Agosto de 1882.—El Escribano, Donato Toledo.

#### Navalcarnero.

D. Antonio Martínez Lage, Juez de primera instancia de la villa y partido de Navalcarnero.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días á dos hombres desconocidos, cuyas señas se ignoran, sabiéndose sólo que uno de ellos era viejo, que en hora de las cuatro de la tarde del día 6 del corriente trataron de robar ó hirieron con arma de fuego, causándole lesiones de las que murió en el monte de Boadilla del Monte, junto al puente jurisdiccional de dicha villa, á Pedro Salvat Barand, á fin de que se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y remisión á este Juzgado á mi disposición de los referidos sujetos, pues así lo tengo acordado en la cau-

sa que instruyo por el delito de que queda hecha expresion.

Dado en Navalcarnero á 24 de Agosto de 1882.—Antonio Martínez Lage.—Por su mandado, Ramon Sanchez de Ocaña.

D. Antonio Martínez Lage, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Por el presente edicto y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Basilio Zamorano, natural y vecino de Villamantilla, de estado casado, guarda jurado de la dehesa de Milla, término de Villanueva de Perales, cuyas señas son: estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en las cárceles de este partido para hacerle saber estar declarado procesado y acordada su prision en ellas en la causa criminal que me hallo instruyendo por muerte violenta á Angel Gustinan, guarda tambien de la mencionada dehesa, y lesiones graves á la esposa de este Ceferina Rodriguez, la tarde del 18 del actual; en inteligencia de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido le remitan con las seguridades convenientes á mi disposición.

Dado en Navalcarnero á 21 de Agosto de 1882.—Antonio Martínez Lage.—Por su mandado, Vicente Hernandez.

#### Parque Central de Material de Campamento.

Debiendo adquirirse por concurso 3.500 estaquillas de álamo negro para tiendas de campaña, se hace saber al público que dicho acto se verificará el día 15 del próximo Setiembre, á las cuatro de la tarde, en el local que ocupa este Parque en el edificio Factorías Militares, barrio del Pacífico, con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional de 18 de Junio de 1881, y bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en el establecimiento de referencia todos los días laborales, de diez á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, en cuyo sitio se encuentra expuesta la muestra modelo-tipo del efecto que se trata de adquirir.

El precio-límite señalado es 33 céntimos de peseta cada estaquilla.

Las proposiciones se presentarán durante la media hora precedente á la señalada para el acto, en pliego cerrado y formulado en papel del sello de oficio, con arreglo al modelo citado, inserto á continuación.

Madrid 30 de Agosto de 1882.—El Comisario de Guerra, Inspector, Juan Sanz.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino y domiciliado en la calle de....., núm....., cuarto....., y con cédula personal de..... clase....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL y pliego de condiciones para la adquisicion de 3.500 estaquillas de álamo negro con destino al Parque de Campamento, se compromete á entregar..... estaquillas al precio de..... pesetas cada una; y para que sea válida esta proposicion acompaña el resguardo que justifica haber hecho el depósito de..... pesetas, importe del 5 por 100 del valor del artículo por que se interesa, según precio limite.

Madrid de Setiembre de 1882.

(Firma del proponente.)

Dirección general de Rentas Estancadas.

Habiéndose dispuesto por Real orden

de 19 del corriente la adquisicion por la Hacienda en pública subasta de 4.000 millares de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba para el surtido de la Península é islas Baleares, los licitadores tendrán presentes las reglas siguientes:

1.ª El acto se verificará en esta Dirección general el día 20 de Octubre próximo, de una y media á dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid*, número 241, correspondiente al día de hoy.

2.ª Los 4.000 millares de cigarros que se contratan han de ser precisamente y en todas sus clases confeccionados con capa y tripa de tabaco hoja habana Vuelta Abajo, sano, ardedor, fresco, fino, aromático, de buena calidad y de perfecta y esmerada elaboracion.

3.ª Las entregas se verificarán en la Fábrica de Tabacos de esta Corte en las épocas y proporciones siguientes:

500 millares en Diciembre de 1882.
500 id. en Enero de 1883.
750 id. en Febrero de id.
750 id. en Marzo de id.
750 id. en Abril de id.
750 id. en Mayo de id.

4.000

4.ª Los licitadores entregarán durante el período de admision y en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas las proposiciones que hiciesen, las cuales serán recibidas por el Presidente, quien las numerará por el orden de su presentacion para ser despues abiertas á presencia de los proponentes.

5.ª Antes de darse principio á la subasta el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá al Sr. Director general en pliego cerrado el precio por millar de cada clase, calidad y bitola de los cigarros que se contratan. El importe total del suministro con arreglo á dichos precios será el tipo máximo que ha de servir de base á la subasta.

6.ª Terminada la recepcion de pliegos por el Presidente, los pasará al actuario de la subasta para que los lea en alta voz por el orden en que hubieran sido presentados, tomando nota de su contenido.

Acto seguido el Presidente procederá á abrir el pliego que contenga los precios fijados por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, que publicará el Notario, procediéndose inmediatamente despues á valorar con arreglo á los tipos en el mismo consignados, las cantidades y clases de cigarros que constituyen el suministro, publicándose por el Notario la valoración general que resulte, cuyo importe habrá de servir como tipo máximo admisible.

Comparando despues con el indicado importe la valoración general de cada una de las proposiciones aceptadas, las que excedan del tipo máximo admisible serán declaradas por la Junta sin ningun valor ni efecto, adjudicándose el remate en favor de aquella de las proposiciones válidas que resulte ser la más beneficiosa, sin perjuicio de la resolución definitiva del Gobierno.

7.ª El depósito de garantía de cada proposicion consistirá en 50.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos, y el definitivo de la fianza en el 6 por 100 del importe total del suministro.

8.ª El pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* de esta fecha se halla tambien de manifiesto en esta Dirección general.

Madrid 29 de Agosto de 1882.—El Director general, J. García de Torrez.

#### Anuncio.

TINAJAS PARA HACER VINO.

Se venden 10 ó 12. Pueden verse Villaviciosa de Odon, botica. 38